

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

INTERLOCUTORIO No. 1526

REFERENCIA: *EJECUTIVO SINGULAR*
DEMANDANTE: *EDUARDO LENIS SALAZAR*
CAMILO ANDRÉS VIVAS RAMÍREZ
DEMANDADOS: *MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA*
EMPRESA TRANSPORTES TERRESTRES DE
RISARALDA SAS
NESTRO JAIME LÓPEZ CARDONA
RADICACIÓN: *76001-4003-002-2016-00309-00*

Mediante auto interlocutorio No. 1483 de fecha 07 de mayo de 2019 se concedió la impugnación de la sentencia No. 18 del 24 de abril de 2019, correspondiéndole conocer al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, quien mediante audiencia de fecha 29 de octubre de ese mismo año, confirmó parcialmente la sentencia de primera instancia modificando el valor a pagar en la suma de 37.700.000, mismo que debía ser indexado.

Igualmente se allegan memoriales suscritos por el apoderado demandante solicitando la ejecución de la sentencia; sin embargo, con posterioridad radica memoriales solicitando el pago de los depósitos judiciales No. 469030002457744 por valor de \$3.770.000 y 469030002466624 por valor de \$36.077.033 para un total de \$39.847.033, correspondientes al pago efectuado por el demandado, valores consignado a la cuenta del despacho como se puede evidenciar en el portal del Banco Agrario de Colombia, razón por la cual el juzgado se abstendrá de librar mandamiento de pago y ordenará el pago de aquellos depósitos judiciales, lo cual el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el superior en audiencia de fecha 29 de octubre de 2019, visible a folio 5 del cuaderno de segunda instancia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales No. 469030002457744 por valor de \$3.770.000 y 469030002466624 por valor de \$36.077.033, a favor de la parte demandante, a través de su apoderado, doctor HAROLD MAURICIO GARCÍA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.481.021.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

ARAR